

**FORMOSA**, 20 de Diciembre de 2017.

**VISTO:**

El expediente N° **E-05540/17-DGR** del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, y la Resolución General N° 33/1999 (DGR), sus modificatorias, complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución General N° 33/1999 establece un Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para el sector de venta de medicamentos para uso humano y fijalos requisitos y demás condiciones para que determinados contribuyentes actúen con tal carácter;

Que se determina en el mismo plexo normativo que para los sujetos que debieran actuar como Agentes de Percepción, conforme lo estipulado en el Art. 1º, y no estén nominados en el Anexo I de la misma, deberán solicitar mediante nota simple la inscripción en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, dentro del plazo de 10 (diez) días de la fecha de la publicación de la presente Resolución General;

Que sin embargo, ya se encontraba en trámite la Orden de Intervención N° 44572, que dispone una verificación impositiva integral de la contribuyente y cuyo informe final obra a fojas N° 20, 21, y 22. En dicha verificación se advirtió que en el Libro IVA Ventas de los periodos comprendidos entre 2011/01 y el 2016/10, la contribuyente **ELI LILLY INTERAMERICANA INC. SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-60970398-5** realizó operaciones con sujetos pasibles de percepción en los términos del Art. 1º de la RG N° 33/1999, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto por el Art. 2º del mismo instrumento legal;

Que atendiendo a las razones invocadas, resulta conveniente extender la designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente **ELI LILLY INTERAMERICANA INC. SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-60970398-5** con domicilio fiscal en la calle Tronador 4890 Piso 12 – CABA, al 1 de enero del 2011, de acuerdo a las compulsas efectuadas en la Orden de Intervención antedicha;

Que el Código Fiscal de la Provincia de Formosa, autoriza a que la Dirección General de Rentas disponga en qué casos, y qué personas físicas o jurídicas por razones de conveniencia, intervendrán como Agentes de Retención y/o Percepción;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Art. 6º del Código Fiscal de la Provincia de Formosa Ley Nº 1.589;

Por ello;

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA A CARGO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE** como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente **ELI LILLY INTERAMERICANA INC. SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-60970398-5** con domicilio fiscal en la calle Tronador 4890 Piso 12 – CABA, con vigencia a partir del 1 de enero del 2011, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y en cursado de acuerdo a lo previsto por el Art. 6º y 13º del Código Fiscal de la provincia de Formosa – Ley 1.589.

**ARTÍCULO 2º: INFÓRMESE** al agente mencionado que deberá observar los recaudos por la Resolución General Nº 33/1999 establecidos para el cumplimiento de las obligaciones devengadas de su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE,** Comuníquese a quien corresponda, Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 086/2017.**

<b>COF D.G.R</b>
R.M.I.
M.S.R.
G.C.

C.P. MARIELA C. ARIAS  
Subdirectora de Gestión Tributaria  
A cargo de la  
**Dirección General de Rentas**